



DECRETO No. **0312** DE  
(Agosto cuatro (04) de 2021).

***"Por medio del cual, se declara Día Cívico con motivo de la celebración del cumpleaños Número 482 de la Fundación Hispánica de la ciudad de Tunja y se dictan otras disposiciones"***.

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las señaladas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 315 de la norma superior señala las atribuciones del alcalde, en especial, refiere en su numeral primero: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

En su numeral segundo *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el próximo 6 de agosto de 2021, se conmemora los 482 años de fundación hispánica de la ciudad Tunja por el Capitán Gonzalo Suárez Rendón.

Que este acontecimiento es tradicional, histórico, cultural y de gran trascendencia siendo motivo de orgullo y regocijo para la comunidad tunjana, por lo que es deber de la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde Luis Alejandro Fúneme González rendir homenaje al municipio de Tunja, siendo destacado al nivel nacional como Centro Histórico, Educativo y Cultural.

En virtud a lo anterior, es deber de la primera autoridad del Municipio de Tunja, cumplir y hacer cumplir la constitución y las normas legales vigentes e inculcar la sana convivencia ciudadana, exaltar los valores locales y patrimoniales que trae consigo la conservación de la memoria histórica.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el día seis (6) de agosto del 2021, como día cívico no laboral en la jurisdicción del municipio de Tunja.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los servidores públicos de los servicios de salud, esenciales en materia de pandemia Covid-19, prevención y atención de desastres, servicios públicos esenciales, comisaría de familia e inspecciones de policía que se encuentren en turno de disponibilidad, tránsito y fuerza pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhórtese izar la bandera de la ciudad de Tunja, en cada una de las instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales, municipales y en los edificios, casas, locales, ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad, el día 6 de agosto del 2021, en conmemoración del aniversario 482 de la ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convóquese a la comunidad Tunjana, instituciones educativas, universidades, autoridades del poder público, sector empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades programadas en el marco del aniversario 482 de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Alcaldía Mayor de Tunja por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto a través de su página Web y por medios masivos de comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Tunja, a los (4) días del mes de agosto del 2021.

  
**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ.**  
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Vicente Aníbal Ojeda Martínez-Secretario de Gobierno.  
Revisó: Libardo Ángel Rodríguez-Secretario Jurídico.